

LIBERTAD, ESTILO Y USOS ACADÉMICOS PEREGRINOS: UNA EXPERIENCIA HISTÓRICO-JURÍDICA PERICLITADA

Manuel Peláez del Rosal

Académico Numerario

Discurso de Apertura del Curso 2020-2021, pronunciado en la sesión del día 29 de octubre de 2020

RESUMEN

PALABRAS CLAVE

Discurso.
Fundación.
Colegio de la Asunción.
Colegio de Santiago.
Córdoba.
Granada.

En el presente discurso vamos a analizar las fundaciones y experiencia de dos instituciones educativas modélicas: el colegio de la Asunción de Córdoba, obra del último tercio del siglo XVI, del abulense Dr. Pedro López de Alba, médico del emperador Carlos V, y el Colegio de Santiago de Granada, de mediados del siglo XVII, del abogado granadino Don Diego de Ribera.

ABSTRACT

KEYWORDS

Paper.
Foundation.
College of La Asunción.
College of Santiago.
Córdoba.
Granada.

In this paper we are going to analyse the foundation and experience of two model educational institutions; the College of La Asunción in Córdoba, founded in the last third of the sixteenth century by Dr Pedro López de Alba, from Ávila, physician to Emperor Charles V, and the College of Santiago in Granada, dating from the mid-seventeenth century and established by the Granada lawyer Don Diego de Ribera.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Arte de Córdoba
Ilustre Cuerpo Académico
Dignísimas Autoridades
Señoras y Señores:

PROLEGÓMENO

Hace ya varios siglos en un colegio de Inglaterra, por casualidad o por malicia, uno de sus miembros quemó una vestidura muy costosa de su ajuar mueble. Se abrió una investigación y como resultado del expediente instruido fue castigado un inocente que no quiso descubrir al

compañero que había sido el verdadero autor. La honrosa conducta de no delatar al auténtico culpable, por espíritu de compañerismo, le pudo haber costado al sancionado la propia vida. En efecto, redimida la pena por éste y terminados los estudios ambos colegiales, el condenado se incorporó al mundo de la toga, y el inocente eligió la carrera de las armas. Eran los tiempos de la famosa revolución inglesa en la que Cromwell conducía al cadalso a su rey y a los que habían tomado su partido. Presidía el tribunal que juzgaba a los partidarios del rey el colegial culpable, y se daba la circunstancia de que uno de los presos era el colegial inocente que había sido penado injustamente por imputársele la quema de la vestidura perteneciente a los enseres del colegio. Puesto a presencia del tribunal y condenado a muerte el antiguo compañero del juez que lo presidía fue inmediatamente reconocido por éste, que fue a echarse a los pies de Cromwell, máxima autoridad militar, que se hallaba presente, refiriéndole el suceso de su juventud en el colegio y la noble conducta del compañero que no quiso delatarlo, suplicándole que le fuera conmutada la pena capital en premio a sus servicios y en su defecto que aceptara su cabeza «pues la daría gustoso antes que firmar la sentencia de muerte contra su compañero». Se cuenta que Cromwell se compadeció de uno y otro, los recibió en su gracia y premió al inocente ordenando que conservara la vida, y fuera redimido en mérito a la noble conducta que había observado en sus años juveniles con el colegial culpable, que por circunstancias del destino presidía el tribunal que inexorablemente iba a condenarlo.

Hasta aquí la anécdota, con cuyo relato he querido comenzar este discurso, porque entiendo que es exponente de uno de los escasos valores que se deben cultivar en el páramo de la Academia, cual es la amistad y el espíritu de servicio.

Por amistad hacia el Presidente de esta noble Casa y por espíritu de servicio a la Corporación me encuentro aquí en la tesitura de pronunciar el discurso de apertura de Curso Académico, acto que debió acaecer en 1997 —ya ha llovido— año en que me correspondía pronunciarlo por antigüedad, pero para cuya empresa fui ignominiosamente vetado por quienes detentaban otrora el poder académico, a los que perdono de corazón repuesto de esta guisa el desaguisado.

He elegido por ello un tema relacionado con la anécdota de mi disertación, cuyo rótulo podría parecer un tanto críptico, pero que espero desvelar para que no quede la más somera duda al respecto, tratando de compensar la balanza de los favores recibidos con creces, y honrándome con poder dirigir la palabra ante este digno auditorio, que encabeza protocolar-

riamente el alcalde de la ciudad mi antiguo y adelantado alumno de las aulas de Puerta Nueva, sede de la Facultad de Derecho.

Tiene por ello el discurso como hilo conductor un tema histórico, cual es la convivencia colegial de siglos pasados, y ciertas reminiscencias jurídicas cuales son las fuentes aún inéditas de unas instituciones que pueden reputarse clásicas, como son las de varios colegios mayores andaluces, de Córdoba y Granada, redescubriendo su pasado y ponderándolos en el presente. Fundaciones y experiencia de dos instituciones educativas modélicas: el colegio de la Asunción de Córdoba y el colegio de Santiago de Granada, llamado posteriormente de San Bartolomé y Santiago.

EL COLEGIO DE LA ASUNCIÓN DE CÓRDOBA

Me refiero al Colegio antiguo de la Asunción de Córdoba, ya que en la actualidad y con el mismo nombre existe un Colegio Mayor Universitario, cuyos orígenes datan de 1976. Fue su fundador el Dr. Pedro López de Alba, que se avencinó en Córdoba en la segunda mitad del siglo XVI, posiblemente hacia 1567 —ignorándose el motivo, aunque sospechando lo fuera por consejo del Mtro. Juan de Ávila al que debía conocer de antiguo desde que ambos fueran estudiantes en las aulas salmantinas—. El Dr. Pedro López había nacido en Madrigal de las Altas Torres en 1513, «de noble sangre y de notorio caudal», como reza su genealogía. De la primera etapa de su vida apenas si se tienen datos. El *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de la Historia no recoge su biografía. Se sabe que estudió en la Universidad de Salamanca «donde corrió su carrera con grandes aplausos graduándose en física y medicina y recibiendo el grado de doctor, aventajándose a todos en lo asentado, prudente y bueno de sus curaciones».

Jubilado de sus ocupaciones habituales como médico del emperador Carlos V y de su hijo Felipe II, lo que le había granjeado además la amistad y respeto de los grandes y principales varones de Castilla, y ya vecino de Córdoba, resolvió destinar parte de su hacienda a la fundación de un colegio de estudiantes pobres, actividad tutelar que ya ejercía en 1569. El propio Dr. Pedro López de Alba había manifestado que por aquellas fechas había albergado en su morada a religiosos del Tardón (basilios).

Al decir del licenciado Andrés de Cazorla, jesuita natural de la villa de Priego, en la declaración testifical del proceso de beatificación de Juan de Ávila, efectuada en el año 1624, al contestar la pregunta 22 del interrogatorio, declaró que el Dr. Pedro López, médico del Emperador, «partió desde Alemania hasta el Andalucía a ponerse en tan buenas manos como las del

dicho Santo Maestro Juan de Ávila». Y añade que fue el dicho Santo Maestro el que le aconsejó al Dr. Pedro López que hiciese asiento en Córdoba y fundase un Colegio de estudiantes, del que el testigo fue uno de ellos, arrimado al estudio y gobierno del Colegio de la Compañía y con quien tuvo mucha comunicación hasta que falleció. Un año después, en 1625, declaró otro testigo, el licenciado Fernán Pérez de Torres, rector de la parroquia cordobesa de San Nicolás y San Eulogio, quien manifestó que el Padre Maestro Juan de Ávila aconsejó al Dr. Pedro López, médico del emperador Carlos Quinto, que fundase el Colegio de la Asunción de Nuestra Señora «el qual ha sido de mucho provecho en toda España», así como haber manifestado que estando en Córdoba el P. Francisco Gómez, rector del Colegio de la Compañía, no hacía falta él para consejos, como vio escrito en una carta escrita de su mano para el Dr. Pedro López. ¿Llegaron a conocerse el Dr. Pedro López y el P. Juan de Ávila en Salamanca, antes del año 1517, o sería en la Universidad de Alcalá entre 1520 y 1526 en el supuesto de que el primero hubiere también cursado estudios aquí? La cuestión es una pura conjetura, pero la dejamos apuntada por el momento, a la espera de una investigación más completa de ambos personajes.

Al margen de las recomendaciones del Maestro Ávila, es muy probable que al Dr. Pedro López le asediara la idea y vivencias de los Colegios Mayores de su patria estudiantil salmantina, su disciplina y su eficiencia, para que los estudiantes que se acogieren al que él fundaba —«habiendo como hay en Córdoba buenos ingenios y habilidades»— se instruyeran y criaran en virtud, letras y política cristiana. En su testamento lo había expresado paladinamente: «... es mi voluntad que en esta ciudad haya un colegio de estudiantes pobres que estén y residan en él ... y quiero que se llame de la Asunción de Nuestra Señora ... y sean enseñados y sustentados por la orden y forma que aquí se dirá...».

El día 4 de abril de 1576 dio forma definitiva a su proyecto —antes, en 9 de septiembre de 1574 y en 28 de noviembre de 1575, había otorgado en el mismo sentido otros documentos— acudiendo al notario Rodrigo de Molina para formalizar su escritura de erección y fundación del denominado Colegio de la Asunción. Sobre la denominación de la Asunción para el «Colegio e casa de estudiantes pobres» que fundaba el Dr. Pedro López se opina que tal vez se debiera a ser ese el título de la parroquia de su lugar de nacimiento, del mismo nombre, en la que recibiera las aguas bautismales. A mi juicio esta advocación de la Virgen en el Misterio de su traslado a los cielos fue muy del aprecio del Mtro. Juan de Ávila, hasta el punto de ser varias las iglesias que recibieron este nombre por su mediación. Dejó por administradores, gobernadores y superintendentes del colegio al padre provincial de la compañía de Jesús de Córdoba y de la casa de

Montilla para que pudiesen nombrar patrono y rector que rigiesen sus destinos, y en particular al P. Pedro de Bujeda, estableciendo en todo caso que se observara la manera que se gobierna en la ciudad de Salamanca el colegio de Oviedo. Estoy persuadido de que su huella fue tan intensa que al fundar el colegio cordobés quiso amoldarlo al régimen de vida que observara en los aposentos y aulas de la ciudad de Tormes. Hay que matizar esta afirmación, porque se ha dicho que intentar establecer un parangón entre ambos colegios —el cordobés y el salmantino— resulta descabellado. Y ello es tan cierto como también lo es que el espíritu que animó las Constituciones asuncionistas cordobesas tuvieron en lo principal el germen salmantino. Las Constituciones generales —hubo otras particulares— del colegio de la Asunción que son el paradigma y fundamento de su existencia, y por mandato del fundador, en cuanto al nombramiento de rector y oficiales, son un trasunto de las del colegio salmantino-ovetense, y éstas muy posiblemente inspiradas en las del célebre colegio español de Bolonia.

Las raíces medievales de la celeberrima universidad italiana se vieron, por tanto, reflejadas en el no menos famoso colegio cordobés y por influencia de éste en el colegio granadino. Queda en el aire el tanto por ciento que en los primeros pasos del colegio de la Asunción puso el íntimo amigo del fundador, el clérigo Pedro de Bujeda. Sobre la naturaleza y trayectoria de este personaje poco se sabe. Un dato nuevo, que hasta ahora ha pasado desapercibido, el más antiguo del que se tienen noticias, data de 1569. Se trata de una escritura de venta de una haza de tierra sita en la Puerta de Almodóvar, y en las que todos los otorgantes se declaran vecinos de Córdoba, y don Pedro de Bujeda que se adjetiva como «venerable» capellán perpetuo de su Santa Iglesia.

En 1577 el Dr. Pedro López, preocupado por el devenir de su colegio instó la aprobación superior, impetrando del papa Gregorio XIII la oportuna bula que sancionara su modelo docente y educativo. Él mismo había dispuesto otra regulación particular por las que se habría de regir y gobernar la vida colegial, texto que serviría posteriormente para la redacción de las Constituciones de 1597, que habrían de perdurar varios siglos. En el año 1588 cuando intentaba conseguir la aprobación regia le sobrevino la muerte, haciendo que el infortunio impidiera que la Universidad de Córdoba naciera hace más de cuatrocientos años, circunstancia que hubiera cambiado el signo y destino de la urbe. En el patrimonio de la Universidad de Córdoba se contabiliza un busto del Dr. Pedro López de Alba, esculpido por Mateo Inurria, y un lienzo anónimo de su gallarda figura. Una réplica del busto se yergue en el patio central del Instituto Góngora sito en la Plaza de las Tendillas. La ciudad no le ha dedicado aún una calle. La que lleva el nombre de Pedro López lo es en memoria del banquero

Pedro López Morales fundador del Gran Teatro. Hora es ya de que se repare el agravio y se haga desaparecer el equívoco debido a la coincidencia del nombre y primer apellido de ambos próceres. Fue el profesor Torres Aguilar, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Córdoba, quien propuso en el año 2008 que el antiguo Rectorado llevara el nombre de «Pedro López de Alba».

El P. Bujeda, patrono vitalicio del Colegio desde el óbito de su fundador, falleció en el año 1596, dejando el instituto en manos de los jesuitas cordobeses como superintendentes. Los efectos de su fundación se dejaron sentir durante siglos. Traigo a colación las palabras pronunciadas por el Jefe Superior Político de la Provincia de Córdoba don Leonardo Talens de la Riva en el año 1847, con ocasión de establecerse en el Colegio cordobés de la Asunción el denominado Instituto Provincial de Segunda Enseñanza:

De estas aulas han salido once arzobispos y obispos... más de noventa dignidades y Canónigos, Colegiales Mayores, Ministros Togados y hasta ocho Secretarios del Despacho...y aquí (en Córdoba) se educó el célebre Eneas Sivio después Papa con el nombre de Sivestre II... Estos son los modelos... ved sus sombras que os llaman.

EL COLEGIO DE SANTIAGO DE GRANADA

Este instituto docente fue fundado en 1649 con el patrimonio del licenciado don Diego de Ribera, abogado de los Reales Consejos en la Chancillería de Granada. Era hijo de García Sánchez de Rivera, que trasladó su residencia de Córdoba a Granada en la segunda mitad del siglo XVI, y nieto de Luis Sánchez de Ribera «de la çepa de los Ribera, principales de la dicha ciudad de Cordova». Un Sánchez de Ribera era escribano en Córdoba en los comedios del siglo XV. El padre de nuestro personaje había casado en Granada en primeras nupcias con doña María de Ribas, de la que hubo tres hijos, Luis, Baltasar y Diego, y en segundas nupcias desposó a doña Leonor de Padilla, de la que tuvo dos hijos, doña María de Padilla y doña Leonor de Ribera.

Por lo que respecta a nuestro prohombre, don Diego de Ribera y Ribas, se sabe que contrajo matrimonio en Granada en 1578 con doña María de Castellón y Carvajal, hija de Pedro Castellón, escribano mayor del Cabildo de dicha ciudad, y doña María Ruiz Carvajal, y que tuvo por hijos a doña María, don García, don Diego, don Jerónimo, don Pedro y don Francisco. Don Diego, el tercer hijo del primer matrimonio de su padre debió nacer, por tanto, en Granada a mediados del siglo XVI. Se presume que cursó su carrera en el Colegio Mayor de Oviedo de la Universidad de

Salamanca, en donde se licenció. En los varios testamentos y codicilos que otorgó dio cuenta de su deseo de fundar un colegio que habría de radicarse en Salamanca bajo la advocación del glorioso Patrón de España apóstol Santiago, pero sus herederos lograron que el colegio tuviera su sede en Granada. Dos de los hijos del fundador fueron de la opinión de que si viviese su padre, una vez que la Compañía de Jesús había instituido estudios de Artes y Teología en Granada, hubiera mandado que el Colegio se fundase en esta ciudad, como así sucedió. El arzobispo de Granada asintió esta resolución, siempre que de los canonistas más aventajados se eligiesen dos que fuesen a Salamanca a cursar los tres últimos cursos de sus estudios, a costa del Colegio, que comenzó su periplo vital en el año 1649, una vez concluyeron varios pleitos suscitados por los pretendientes a heredar el mayorazgo que había instituido en su testamento.

Don Diego falleció en 1614. En el testamento otorgado en Granada el 18 de abril de 1611 ante Rodrigo de Tapia, escribano del Rey y mayor del cabildo de la ciudad, lo había dispuesto para que se

criasen en letras y virtud estudiantes pobres deudos suyos y otros de la dha Ciudad y de las demás de España, para que andando el tiempo y saliendo aventajados en las facultades que estudiasen pudiesen ser ministros aptos de la Iglesia y Republica Christiana.

Después de haber otorgado el referido testamento, lo corrigió y complementó con cuatro codicilos de fecha 7, 8, 9 y 10 de marzo de 1614. Encargó para ello a don Juan de Frías Mesía, del Consejo de S. M. y oidor de la Real Chancillería, y ordenó que se pagasen varias obras pías con su hacienda y mandó asimismo que del remanente se eligieran a los estudiantes que cómodamente se pudieren sustentar en la Universidad de Salamanca «en una casa a modo de colegio», gobernada por una persona que fuere nombrada por los patronos.

En virtud desta licencia y conmutación se fundó el dicho Colegio, y se hizieron las Constituciones del, sacando las más dellas de las que tiene el Colegio de la Assumpcion de Cordoua, que fundó la buena memoria del Doctor Pedro Lopez, Medico del señor Emperador. Las quales constituciones están aprobadas por Bula plomada de la Santidad del Papa Gregorio XIII, de felice recordación. Por las quales constituciones se a gouernado aquel Colegio por más de setenta años, y de el an salido hombres muy eminentes,

como se dejó constancia en el *Memorial del Padre Francisco de Ribera, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Granada y Patrón del Colegio de Santiago, sito en ella, para el Illustrísimo Cabildo desta Nobilísima Ciudad.*

EL COMPONENTE SUBJETIVO

Sintetizando y sistematizando la variopinta normativa dada por los fundadores el doctor Pedro López y el licenciado Diego de Ribera, y sus sucesores para el funcionamiento de ambas instituciones y de forma reasuntiva podemos distinguir, en primer lugar, los elementos subjetivos cuya elección y funcionalidad se regulan escrupulosamente.

En este escenario destacan las figuras del patrono o superintendente, el rector, los consiliarios, el mayordomo, el receptor y los criados. Con el tiempo esta plantilla, por denominarla con terminología actual, se amplía con los presidentes de conferencias, el administrador, los bedeles, el despensero, el cocinero, el galopín, la lavandera, el médico, el cirujano, el barbero, el boticario, el fontanero y el refistolero, entre otros. En cuanto a los bedeles se expresa que serán ocho, tres de filosofía, tres de leyes, uno de teología y otro de cánones. Serán elegidos entre los más hábiles en sus respectivas facultades con obligación de tocar a clase, avisar la hora a los presidentes para la lección, etc.

Entre todos destacan los presidentes de conferencias que son como catedráticos domésticos encargados de presidir y dirigir los ejercicios llamados de repetición y disputa dialéctica.

Deben ser personas de cuya habilidad, virtud y letras se tenga mucha satisfacción, obligados de participar al rector si los sometidos a tales pruebas andan flojos o negligentes en sus estudios sin dar buena cuenta de sus lecciones, para que el rector ponga en ello el conveniente remedio.

Los consiliarios, elegidos por el patrono y por el rector, habrán de ser de los colegiales más antiguos y del mejor seso y prudencia, debiendo guardar muy en secreto las consultas que se les hicieren, porque de lo contrario en comunidad se producirían graves inconvenientes de muy difícil remedio.

Como dependientes, sirvientes o subordinados, hoy se dirían subalternos, aparecen los porteros, encargados de celar o reconocer a quienes se acercan a las puertas, y enterarse de lo que pidan o soliciten e impedir que los criados salgan al exterior con cosas de valor que sustrajeren o comestibles, así como evitar la entrada a demandantes, quinquilleros, vagamundos y otras personas entregadas a la ociosidad, y en ningún caso a mujer alguna.

Como personal dependiente de la dirección está el cocinero y el galopín o ayudante —hoy se le llamaría pinche— encargado de condimentar

las raciones, aplicando particular cuidado en sazonar las viandas, sobre todo las que hubieran de servir a los enfermos.

Para el servicio del colegio se contabilizan varios mozos, encargados de asear los cuartos, llevarle el agua a los colegiales y hacerles diariamente la cama, y también el mozo del correo, carcelero, enfermero, mozo de luces y mozo de correo. Éste traerá las cartas y las entregará al rector, quien después de coger las suyas se las devolverá para repartirlas a sus destinatarios y asimismo pedirá las que se hayan respondido o escrito, tomando las últimas las del rector, al que le mostrará todas las que recogiere y echarlas al correo.

A todos estos sujetos se les engloba en el grupo de los oficiales, nombrados a gusto y parecer del rector, pues teniendo que servirse de ellos para administrar el colegio, es justo que sea a su gusto para que le tengan la debida subordinación.

EL RECTOR

Es el rector del colegio, pues, la figura clave y esencial del organigrama colegial. Las Constituciones reconocen que el rector del colegio es como el alma que pone todo en movimiento y preside todo. Su designación corre a cargo del patrono. Ha de ser varón prudente y de buena vida, ejemplo y celo, y si puede ser graduado en artes y teología, mejor. Ha de ser —dice la normativa— un hombre desinteresado con espíritu de gobierno, juicio sólido, carácter sociable, prudencia no detenida, circunspección no afectada, que se haga temer y se haga amar, lo primero sin una severidad irritante, lo segundo sin una dulzura excesiva, de modo que con su prudente temperamento sepa hermanar una fuerza que contenga a los jóvenes sin exasperarlos y una dulzura que los gane sin ablandarlos. Y añada: que no tenga en sí vicios, ni los tolere en los otros, que no sea colérico, ni contumelioso, pero que tampoco cierre los ojos a las faltas que merecieren atención, y finalmente que lo vea todo, disimule mucho y castigue poco. Regla de oro.

Entre los deberes específicos del rector se colacionan los de cobrar las rentas del colegio, aumentar su hacienda, vender los frutos de las posesiones o conmutarlos. En este sentido tendrá cuidado de hacer las provisiones que fueren necesarias de trigo, aceite, vino, pescado, leña, carbón, frutos secos, etc. que compradas a sus tiempos son mejores y salen más baratas.

También tendrá a su cargo repartir los aposentos, mantos y becas, distribuir los oficios semanales, mensuales o anuales, proveer los nombramientos de oficiales, custodiar los libros y documentos del colegio en un archivo y

dar e imponer penitencias y castigos. Estos de ordinario serán quitar el ante o el postre, el almuerzo, la comida o la cena, ordenar que se coma de pie, de rodillas o sentado en el suelo, y reprehender a cada uno en público las faltas que hubiere cometido para que los demás no caigan en ellas. Visitará asimismo los aposentos de los colegiales varias veces al mes, no solo en tiempos de estudio, para comprobar si los ocupan bien o se entretienen en otros estudios, sino también cuando los colegiales estén ausentes para ver si tienen en sus celdas cosas que no convengan o desdigan de la perfección de estudiantes cuerdos, tales como naipes, libro de comedias o indecentes, o armas de cualquier género. También cuidará de que los colegiales se confiesen cada quince días y por lo menos cada mes les pedirá cédula de confesión para comprobarlo. Si el colegial no lo hiciera la primera vez lo reprenderá con alguna penitencia y la segunda no le dará de comer hasta que se confiese y la traiga. Prohibirá finalmente el uso del tabaco de humo por ser práctica contraria a la buena crianza y nociva a la salud.

Entre los deberes del rector destacan los de igualdad de afecto a todos los colegiales, sin especializarse con alguno a no ser que sea sobresaliente su mérito y aplicación, conciliando el amor, el temor y el respeto, dando la miel —se dice gráficamente— y rara vez el aguijón, porque trata con jóvenes y no con niños de escuela. En el trato franco con los colegiales ha de procurar mostrarse seriamente afable y afablemente grave, de suerte que ni con la mucha afabilidad le pierdan el respeto, ni la demasiada seriedad les retraiga, porque ninguna cosa irrita más los ánimos y está más expuesta a disensiones en una comunidad de gente moza. En suma: deberá mandar absoluto.

En contraprestación, y como derechos, se le reconoce al rector un sueldo de cuatro mil reales, la ración de comida que corresponda a tres colegiales, con algún plato más de fruta, cuartillo y medio diario de vino, aceite necesario para su cuarto y el de su criado y en la estación de invierno carbón. Tendrá derecho a tinta y papel, se le pagará el correo y se le asistirá de médico, cirujano, boticario y barbero.

LOS COLEGIALES

Examinemos ahora el estatuto de los que constituyen el gran núcleo de la comunidad colegial, es decir, de los colegiales.

Su ingreso procedía previa realización de un examen consistente en leer romance y latín. Se decía: «que sean buenos lectores y en latinidad que sean buenos latinos para entrar en casa», porque el propio fundador había dejado dispuesto que los colegiales se esforzaren en hablar entre ellos ex-

presándose en latín. «Se tendrá mucho cuidado —se agregaba— que los estudiantes que se recibieren sea sin ningún favor, ni causa de amistad, parentesco o afección, de manera que no se le niegue al digno». Eso sí se recibirán con aprobación de seis meses para comprobar en este tiempo su habilidad, pobreza y virtud, de forma que si pasado el primer año no se le hallare aprovechado se le despida. En cuanto a la edad se dispone que los estudiantes que hubieren de ser admitidos fueran de quince años para arriba a veintidós.

También se les exigía a los nuevos estudiantes la limpieza de linaje, sin raza, ni mancha de judíos o moros. No estaba permitido el ingreso de los estudiantes ordenados de orden sacro, porque se argüía que la obligación que tienen de rezar las horas canónicas es un impedimento para el estudio. Tampoco se podría admitir al estudiante arrepentido, es decir, al que hubiere sido expulsado de alguna orden religiosa, porque al mostrar ánimo tan inconstante en su primera vocación no lo tendrían por digno en el colegio. Quedaban asimismo excluidos los porcionistas, es decir los que quisieran ser colegiales pagando dinero o prometiendo bienes increíbles, ni los retraídos o escondidos de la justicia, ni los que tuviesen bubas, lepra o enfermedades contagiosas, ni los de vida estragada o viciosa, porque «aunque la divina gracia suele mudarlos y hacerlos algunas veces virtuosos, lo más ordinario y común es que continúen con las malas costumbres en que se han criado, y puedan pervertir a los demás con su mal ejemplo».

En cuanto al número de colegiales las provisiones fueron explícitas. La horquilla del número se estableció en las constituciones cordobesas de 1597 entre 15 y 100 colegiales, pero ello dependiendo del número de aposentos y asientos en el refectorio.

A todos, sin excepción alguna, se les impone la carga de traer consigo una cama razonable de uno o dos colchones, cuatro sábanas, dos frezadas, un cobertor de paño, un par de camisas por lo menos, arca, mesa, silla y candil y los libros de Aristóteles, Santo Tomás y un Concilio de Trento, según su facultad, porque sin ellos no podrían cómodamente estudiar.

Una vez ingresados los nuevos colegiales y superadas las prácticas usuales de los vejámenes o novatadas, todos deberán observar una excelente conducta y aprovechamiento. En algunos casos y tras la investidura de la beca, acto solemne de sometimiento formal a las Constituciones, se celebraba un «decente y no muy costoso refresco a expensas de las propinas con que contribuirán los colegiales ingresados».

A principios de curso el rector procederá a elegir los oficios de los colegiales (bedeles, capilleres, sacristán, bibliotecario etc.), y a partir de ese

momento toda la actividad se desarrolla de manera muy reglada. Lo que a una comunidad, mayormente de jóvenes, le mantiene en buen orden —se dice en las Constituciones— es la sucesión de una tarea a otra. El agua que se estanca se corrompe y es dañosa, pero la que corre se trabaja y purifica y es provechosa. Jamás debe estar ocioso un colegial, y aun el mismo ocio que se la da por descanso es tarea como acto de comunidad. En este sentido se dispone que desde primero de octubre se llame a levantar con la campana del refectorio a las cinco y media de la madrugada. Uno de los colegiales pasará por las habitaciones dando luz para que se levanten quienes se encuentren en ellas, operación que se repetirá un cuarto de hora después y dando aviso al rector de los que no encontrare vestidos. A las seis de la mañana se volverá a tocar para que con puntualidad todos acudan a la capilla. Ya dentro de ella se cantará algún himno, se rezará alguna oración y el que hubiese sido designado leerá durante otro cuarto de hora en voz alta y despacio algún libro espiritual, por lo común de fray Luis de Granada, Juan de Ávila o Francisco Arias. Durante otro cuarto de hora todos se pondrán en acción vocal o mental. A continuación oirán misa, a cuyo término se dirá un responso «pro fundatore» o «pro benefactoribus».

Acto seguido se acudirá al refectorio o comedor para almorzar (entiéndase, desayunar), e inmediatamente se recogerán todos en sus aposentos para estudiar hasta que sean llamados nuevamente por los bedeles a lección.

Convocados por estos se recogerán los colegiales en la portería, con el manto y la beca, y saldrán de dos en dos para las Escuelas, cada uno con el compañero que tuviere señalado. Acabada la última lección se detendrán en el patio un cuarto de hora repasando la lección con el compañero, si no es que alguno quiera preguntar algo al Maestro, para acto seguido retornar al Colegio y recogerse en la librería (biblioteca) hasta la hora de la comida.

Las Constituciones prescriben que en invierno se taña a comer a las once de la mañana. La presencia del colegial en el refectorio constituye todo un ritual. Precederá el lavamanos en el aguamanil de la entrada. Aunque en los actos de comunidad, por lo general, los colegiales se sientan según su antigüedad, de mayor a menor, en cambio en el refectorio no se guardará este orden para no obligar a que entren o salgan por debajo de las mesas. Procederá acto seguido a bendecir y dar gracias según el breviario romano. Los que se retrasen se hincarán de rodillas hasta que el rector les autorice a sentarse.

Conformado el lugar de esta manera, todos, como corresponde, estarán con mucha modestia y silencio «los ojos bajos, los pies y manos bien compuestos, no recostados los codos sobre las mesas, ni puesto un pie sobre

otro, para comer muy “aprieta”, o haciendo mucho ruido con la cuchara o el cuchillo». No se echarán de pechos sobre las mesas —advierten las Constituciones— y cuando alguno quiera beber reparará en su banda si está bebiendo otro, y hasta que éste no acabe no beberá él, y cuando beba no levantará tanto la jarra o el vaso que ponga los ojos en el techo. El cubierto —continúa— no lo tendrán esparcido, sino recogido a su derecha y el pan a la izquierda. Queda prohibido sacudirse la mano en el plato, escupir por encima de la mesa, hacer cosa que sea ofensiva o cause asco a los demás, como limpiarse las narices en la servilleta o manteles o meter la mano en la escudilla.

Es variado el régimen alimenticio en desayuno, comida y cena. Para su surtido será muy útil que el Colegio tenga rebaño de corderos. De ordinario la comida de mediodía consistirá en un panete, tercera parte de hogaza del mismo peso, ocho onzas de carnero, tocino con garbanzos, verduras correspondientes y por postre fruta fresca o seca. Los jueves que no haya clase y los días feriados se les distribuirá además un principio de seis onzas de cordero bien condimentado, chanfaina y despojos de los cerdos u otro plato de elevado costo. Los días llamados clásicos (Corpus, Ascensión etc.) un principio de ave, jamón o ternera y un plato de fruta del tiempo como granada o china sin perjuicio del postre ordinario. Los días superclásicos (Asunción, Inmaculada) otro principio de carne o equivalente. Todo ello regado con una ración de vino generoso de las cosechas de la casa. Por la noche un panete de cuatro en hogaza, un platillo de ensalada cruda o cocida, seis onzas de carnero y algún postre de fruta ligera. Si fuere días de pescado, es decir de abstinencia, otra tanta cantidad de pescado a la mañana, o tres huevos y a la noche dos huevos más. Si fuere día de ayuno a medio día se le añadirá un platillo con algunas yerbas guisadas. Por la mañana como desayuno un cuarterón de pan con fruta seca o verde, y por la tarde a los más pequeños algo de merienda.

A la mesa y mientras que durare la comida, habrá siempre lección, y el que hubiere de leer la llevará prevenida. Cuando el rector hubiere acabado de comer levantará la servilleta para doblarla, lo que harán igualmente los colegiales, limpiando de migajas los asientos. Se darán gracias y el rector saldrá el primero sin cubrirse, dirigiéndose a la capilla, y por su orden los demás, en donde cada uno rezará una cosa breve y colocándose igualmente detrás del rector.

Durante una hora, es decir hasta las doce y media, se entretendrán todos en el lugar que se designe al efecto, en buena conversación sin tratar de prójimos, ni de guerras, ni de vanidades, excusando igualmente las voces, porfías, risas, palabras picantes y murmuraciones, porque dañan mu-

cho, advirtiéndose que el rector corregirá con reprehensiones las faltas que observare. Después de la hora señalada se tañerá a silencio y todos se recogerán en sus aposentos o en la librería hasta la una y media en que nuevamente se dispondrán a estudiar. Hasta ese momento no convendrá que estudien y si lo hacen puede dañársele la salud o quebrársele la cabeza, más que adelantar en las letras.

Por la tarde la dedicarán los colegiales a actividades académicas, devocionales o de recreo. Los profesores del Colegio presidirán las conferencias sobre las materias oídas durante la mañana. Se formularán las pertinentes proposiciones y se argüirá sobre ellas durante una hora o media. Los colegiales deben aventajarse mucho en los estudios, «porque hermanados estos con la virtud y buen ejemplo de vida y guarda de los mandamientos divinos consigan de su divina majestad copiosa gracia para salir eminentes en ellos». Las continuas pruebas de su aprovechamiento sirven de control. Fuera del examen que han de hacer todos para ser admitidos en el Colegio se han de examinar cada año de la facultad que hubieren oído y los que no aprovecharen y perdieren el tiempo malgastando las rentas del establecimiento «no es justo que sin fruto ocupen el lugar que otros podrían ocupar con fruto y utilidad de la República cristiana».

LAS PRUEBAS ACADÉMICAS Y OTROS COMPORTAMIENTOS. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Las pruebas tienen lugar en el Colegio, previa constitución de un tribunal mixto compuesto por profesores de los centros en los que se oyen las lecciones y otros del propio Colegio.

Las calificaciones son expresivas del grado de conocimiento del examinado. Para pasar curso se requiere que el colegial *excedit mediocritatem ingenii et sufficientiam*. Si el tribunal estuviere compuesto por cinco miembros y dos de los jueces opinan que *attingit* y otros dos que *non attingit*, y el último *dubitat an attingit*, podrá atenerse el juicio, advirtiéndole que en el próximo examen procure dar mayor satisfacción. O sea, suspenso. Si, en cambio, la mayor parte de los votos se decantaren porque *non attingit mediocritatem*, el colegial será expulsado, pues no siendo siquiera mediano estudiante no podrá cumplir con el fin para el que se instituyó el Colegio «por más pariente que sea del fundador». Más avanzado el tiempo se cambia el sistema de calificación de las pruebas, siendo de mayor a menor las evaluaciones así: *Excedit primo loco cum nota speciali, primo loco cum nota, secundo loco cum nota, secundo loco sine nota, tertio loco, aliquomodo attingit* y *nullo modo attingit*, es decir absolutamente reprobable y reprobado.

Los estudiantes que hayan aprovechado más durante el curso vendrán obligados a defender las conclusiones generales que se celebren entre todos los colegiales de la capital en el Colegio de la Compañía.

Cuando no tuvieran que cumplir obligaciones académicas, por ser días de asueto, los estudiantes se entretendrán en algunos ejercicios honestos, o de cantollano, o jugando a los bolos o al herrón. Si alguna vez quisieren jugar al tejo lo hagan en alguna parte a solas. También se les permite que toquen algún instrumento de música decente, aunque sobre este punto se había recomendado que no se tuvieran vihuelas. En otro tiempo, ya más secularizado el Colegio, se permite a los colegiales que tengan incluso un Maestro de danzas a su costa, con base al siguiente razonamiento:

La danza sirve a lo menos a que un joven ande derecho, no tenga movimientos, ni posturas indecorosas, se presente con embarazo no inmodesto, haga una cortesía no afectada, pero no rústica, y no se deje vencer de una negligencia que choque.

Y cuando no sea por estas razones, se les debe permitir esta diversión que los aparten de otros vicios que produciría la concurrencia privada de unos con otros en sus cuartos. No se les permitirá de ningún modo el jugar dineros, pues no dice uno ni otro el estado de estudiantes pobres y honestos que profesan. Con el mismo rigor se han de evitar las burlas, porfías, juegos de manos, triscas y camorras, pues a más de ser diversiones de mala crianza inducen al enojo y a la ira que terminan en riñas e injurias. Si alguna vez de éste u otros principios bastardos se siguiere enemistad o aversión entre algunos, el rector «los pacificará, reprenderá y castigará».

Todo ello está en consonancia con el trato que han de observar entre sí los miembros de la comunidad colegial. El trato entre colegiales debe ser comedido y cortésano —se dice— y sin embargo de cualquiera confianza que se tengan no se han de tratar de «tú», ni de «vos», sino de «su merced», ni mucho menos ponerse apodos, pues todo ello es indicio de mala crianza y porte de rusticidad plebeya.

La normativa sobre corrección y tratamiento de los colegiales es extremada en grado sumo, tanto en el Colegio como fuera de él. Encontrándose algún colegial con el rector aquél se detendrá y pondrá en ceremonia con el bonete delante del pecho hasta que pase. Todo colegial sea antiguo o moderno estará también de ceremonia delante de cualquier persona de mayor respeto, y si se sientan porque se lo permitan, no andará moviendo las sillas, ni los pies, ni rascándose la cabeza, ni hablando con las manos metiéndolas por los ojos, ni teniendo una pierna sobre la otra, ni manifestando posturas indecentes. También cuando se nombrare al señor fundador han de ser obligados a descubrir la cabeza y hacer las demás reveren-

cias y cortesías que se usan con los fundadores, conforme a la loable costumbre de los Colegios Mayores de España.

El catálogo de las obligaciones y prohibiciones, como garantía de la pacífica convivencia colegial, es muy amplio. Ninguno tendrá pájaros enjaulados, ni perrillos, ni otras cosas que diviertan del estudio en sus habitaciones y causen ruido en la comunidad. No podrán traer consigo ni tener en sus cuartos espadas, cuchillos, pistolas ni otro género distinto que el cuchillo común del cubierto y la navaja de las plumas. Si algún colegial trajere armas cuando ingresare en el Colegio se las dará al rector para que las guarde. Tampoco tendrán libros profanos, ni amatorios que les puedan distraer de sus estudios. Ni braseros que podrían originar incendios.

El porte que han de observar en la calle habrá de ser comedido. No irán muy de prisa ni demasadamente despacio, ni volverán ligeramente la cabeza hacia atrás, ni a un lado, ni a otro. Los ojos llevarán bien compuestos y no los levantarán a las ventanas. No irá parlando alto el uno con el otro, ni riendo descompasadamente. No se han de parar en la calle a ver ninguna cosa y mucho menos llegarse a alguna tienda a comprar, pues todo ello desdice de la gravedad del Colegio. Han de excusarse atravesar calles o plazas y hablar con mujeres de mal porte o sospechosas, ni pasar muchas veces por una misma calle, tanto que se hagan reparables, ni entren en las casas, ni vayan a fiestas de toros, bodas o comedias de farsantes, ni otros concursos o fiestas mundanas, aunque sean de parientes, salvo de hermana huérfana, ni al río a nadar, salvo por prescripción médica, ni a la plaza en donde se celebra el mercado, porque acontece haber cosas deshonestas de mujeres, y porque no compren golosinas sin provecho para comerlas a escondidas. Y mucho menos se consientan que se pierdan cuando vayan a las iglesias o al cementerio, porque hacerse perdedizos es cosa de mal ejemplo, indecente y digna de castigo. Por ello es bueno que antes de entrar en estos lugares en donde hubiere mucha gente se concierten en qué parte se hallarán después de perdidos.

Igualmente es severo el catálogo de las penas. Todos estén dispuestos —advierten las Constituciones— para ser reprehendidos y castigados por sus faltas. Los «delitos» como las «sanciones» son muy variadas. Sirva como ejemplo de unos y otras el siguiente:

Si algún colegial dejado de la mano de Dios (lo que S.M. no permita) tuviere el atrevimiento de violar por la noche la clausura, por la primera vez que tan delito cometa sea encarcelado por un mes, si reincidiere se le recluya por dos meses, ayunando a pan y agua tres días a la semana, y a la tercera recaída sea irremisiblemente despedido.

La regulación de las licencias, permisos y vacaciones es también muy comedida, como otros variados aspectos de la vida colegial, tales como las funciones, principalmente la del aniversario de los fundadores, santos apóstoles titulares y Concepción Purísima de Nuestra Señora. Así como la concesión de premios, tales como elogios en público, vítores con figuras simbólicas y versos, grados de antigüedad y preferencia de resulta de los exámenes según sus aprobaciones, becas de propiedad, si dijo bien la lección en el pulpillo, dispensándoles de actos de comunidad, o dándoles una salida o que no madruguen una o dos mañanas. Se establece que el colegial no abandone el colegio hasta el mes de agosto, aún después de haberse terminadas las lecciones. Dos días a la semana barrerán la casa con las escobas que tendrán en sus celdas, y una vez al mes quitarán las telarañas de los techos. Queda terminantemente prohibido entrar en la cocina y dormir más de uno en una celda, y en cuanto a dormir dos en una misma cama —se dice— no se puede permitir en ningún tiempo ni ocasión, ni por razón del frío, ni por falta de ropa.

Lo que sí se regula con mucha precisión es el aspecto exterior de los colegiales. Se les prohíbe que lleven ropas de seda, muslos profanos, zapatos acuchillados, borceguíes, lechuguillas, chinelas en el cuello u otras cosas vanas. La ropa interior debe ser modesta, decente y limpia, de paño negro o de lanilla u otra cualesquiera de tela delgada. Cuando fuere de color ha de ser de los colores más decentes y que no desdiga de la modestia de su estado. Las medias negras, las ligas sin puntas ni otras curiosidades. El hábito que han de llevar fuera de casa ha de ser de buriel oscuro, sin mangas y una beca de las más baratas y más baja calidad cruzada por debajo del pecho, de modo que la vuelta caiga sobre el hombro derecho, echando los cabos de ella a las espaldas. En los brazos han de traer mangas de paño negro y en la cabeza bonete honesto y recogido, nunca sombrero aunque sea para defenderse del agua. El manto y beca han de llegar a un dedo del suelo, pero sin arrastrarlo. En casa llevarán unas sobrerropas de paño pardo de mismo color que el manto y de la forma de los blandranes que usan los colegiales de los Colegios Mayores de Salamanca.

Finalmente, en cuanto al aspecto externo ninguno ha de criar barbas ni bigotes, porque esto no parece bien en estudiantes recogidos y virtuosos. El pelo lo llevarán cortado, como corresponde a clérigos de primeras órdenes, nunca en melena, ni rizado paganamente como acostumbran los estudiantes que se llaman petimetres y cuyo prolijo aseo y estudiado adorno manifiesta en ellos una cabeza vacía y poco apta para las letras.

COROLARIO

Los fundadores de los colegios cordobés y granadino, con una fuerte impronta jesuítica, fueron, sin lugar a dudas, dos «educadores apasionados» como se ha dicho.

Hasta aquí hemos narrado, pues, la realización histórica de las normas que establecieron la actuación pedagógica de unas instituciones colegiales modelo. Como hemos podido comprobar la ordenación legal tiene un gran valor educativo. Se contempla la adaptación de las normas sociales a la vida colegial, pero sobre todo resalta la garantía de la convivencia. Convivencia en el estudio, en el descanso, en el refectorio, en el juego, en los actos literarios y en las devociones espirituales. Convivencia que se convierte en la mayor fuerza educadora del colegio, potenciada por la aportación de experiencias y contraste de ideas. Sobresalen la disciplina, el orden y el respeto. Jamás el arbitrio. Domina la libertad vigilada en la pedagogía que se ha llamado de estímulos finales, por el predominio que en ella tienen como resortes de motivación el honor de los grados mayores y el acicate de las lecturas pública.

En conclusión: en las instituciones cuya estructura hemos examinado se modela a los hombres en una moral austera y exigente, poniendo límite y continencia a las apetencias sensibles. Se madura en los colegiales el sentido de la responsabilidad y se les prepara para desempeñar funciones y empleos de la máxima trascendencia. De las instituciones aquí glosadas fue beneficiaria la juventud escolar del Colegio de la Asunción de Córdoba y del Colegio de Santiago de Granada, en pleno Renacimiento el primero y ambos después en el Barroco. Sus colegiales, gracias a sus maestros y profesores, supieron hermanar razón y fe, instruirse en el humanismo cristiano e impregnar sus almas de las artes y las letras, como última presea de la *Ratio Studiorum*. Revitalizado el método con el humanismo letrado fue posible transformar uno y otro colegio, el cordobés y el granadino, como lugar de residencia en un lugar de cultura, en el que tuvo su asidero la globalidad, la integralidad, la secularidad, el estudio de los clásicos, es decir el humanismo, y la gratuidad, puestas sus miras en tres constantes contundentes: enseñar, saber y crear, principios todos ellos del espíritu jesuítico que los inspiró. Las rentas para su mantenimiento, su forma de organización presidida por la *auctoritas* más que por la *potestas* y su sistema de autogestión hizo posible que sus miembros se adiestraran en el mando y en la obediencia, y todo ello sancionado, es decir, reconocido en el cuerpo constitucional, estatutos y ceremonias, en definitiva su normativa reguladora, garantía de una sana convivencia, adaptado a las necesidades coyunturales de la vida cotidiana y del estudio para formar y preparar para el

ejercicio de los cargos religiosos y civiles de la más alta responsabilidad en el organigrama burocrático de la administración de la España Moderna.

Hoy este sustrato pertenece al género de la memoria fósil y periclitada, experiencia que hemos querido revitalizar y recordar al comienzo del Curso Académico 2020-2021 de esta nuestra querida Corporación cordobesa cuando se cumplen 451 años de la fundación del famosísimo, celeberrimo e histórico colegio de la Asunción y 371 del no menos famosísimo, celeberrimo e histórico colegio de Santiago de la Universidad de Granada.

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR GAVILÁN, E.: «Edificio Pedro López de Alba». *ABC* de 3 de abril de 2008, p. 6.

ARANDA DONCEL, J.: «Instituciones educativas andaluzas en el Antiguo Régimen: Las constituciones del Colegio de la Asunción de Córdoba durante el siglo XVI», *Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba*, n.º 112 (1987), pp. 5-22; «Becarios astigitanos en el Colegio de la Asunción de Córdoba durante el siglo XVIII», en *Écija en el Siglo XVIII*, Actas del II Congreso de Historia, celebrado en Écija del 13 al 15 de diciembre de 1989. Ayuntamiento de Écija, 1995; «Jiennenses en el Colegio de la Asunción de Córdoba durante el siglo XVII», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, n.º 138 (1989); «San Juan de Ávila y el clero diocesano cordobés durante los siglos XVI al XVIII», en *San Juan de Ávila, doctor de la Iglesia. Actas del Congreso Internacional* (eds. J. Aranda Doncel y A. Llamas Vela). Diputación de Córdoba, Córdoba, 2013.

ARIAS GAMARRA, J.: *La Capilla de Ntra. Sra. de la Asunción del Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora» de Córdoba*. Córdoba, 2019.

COBOS RUIZ DE ADANA, J.: «En el 450 aniversario del Colegio de la Asunción de Córdoba». *Diario Córdoba* de 10 de octubre de 2019.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Corpus documental de Carlos V, III (1548-1554)*. Salamanca, 1977.

GALZUSTA LÓPEZ, M.: *El Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago*. Universidad de Granada, Granada, 1950.

HERNÁNDEZ MOREJÓN, A.: *Historia Bibliográfica de la Medicina Española*. Madrid, 1845, III.

MARTÍNEZ GIL, J.L (ed. de): *Proceso de Beatificación del Maestro Juan de Ávila*, Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), Madrid, 2004.

MARTÍNEZ LUMBRERAS, F.: *Una fundación granadina. Historia del Real Colegio de S. Bartolomé y Santiago*. Granada, 1915 (2ª ed.).

OROZCO DÍAZ, E.: *El Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago*. Universidad de Granada, Granada, 1950.

- OSORIO PÉREZ, M.^ªJ.: *Los colegiales de San Bartolomé y Santiago (1750-1800)*, Granada, 1974 (Memoria de Licenciatura inédita); *Historia del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago*, Universidad de Granada, Granada, 1987; *Constituciones del Colegio de Santiago de Granada*, edición y estudio (facsimil de las Constituciones redactadas por Don Pedro de Fonseca (1643-1649).
- PALOMEQUE TORRES, A.: «Estampas del Colegio Mayor granadino de San Bartolomé y Santiago durante el curso 1771-1772». *Boletín de la Universidad de Granada*, 1953.
- REY DÍAZ, J.M.^ª: *El Colegio de la Asunción de Córdoba, obra de siglos*. Córdoba, 1946.
- RIBERA, F. de: *Memorial del Padre Francisco de Ribera, Rector de el Colegio de la Compañía de Iesus de Granada y Patrón de el Colegio de Santiago, sito en ella, para el Illustrísimo Cabildo desta Nobilísima Ciudad*, en volumen facticio de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba, tomo 3^º.
- SALA BALUST, L. y MARTÍN HERNÁNDEZ, F.: *Introducción, edición y notas de Obras completas de San Juan de Ávila. Nueva edición crítica*. BAC, Madrid, 2000.
- SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, F.: «Estudiantes norteafricanos en el Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago de Granada». *Akros: Revista de Patrimonio*, n.º 12.
- TALÉNS, L.: *Discurso pronunciado en la instalación del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza, establecido en el Colegio de la Asunción de la ciudad de Córdoba en 23 de mayo de 1847 por el Ilmo. Sr. D. Leonardo Taléns, Gefe Superior Político de la Provincia*. Córdoba, 1847.
- TORRES CAMPOS, M.: «El Real Colegio de San Bartolomé y Santiago». *Rev. Contemporánea*, Granada, 1892 (enero-marzo).
- VÁZQUEZ CANO, A.A.: «La familia del licenciado Diego de Ribera, fundador del Colegio de Santiago». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, Granada, 1916, VI.